

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9050 9 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0029776

Señores
INFOJUDICIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La etiqueta contiene información adicional al signo solicitado:

Lo anterior como quiera que la etiqueta contiene expresiones de carácter comercial que no hacen parte del signo distintivo. En este sentido, se le recuerda que las etiquetas no podrán contener indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes que conforman el producto, información nutricional o códigos internacionales de referencia de los colores, entre otros.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Suprima la expresión “®” de la etiqueta de naturaleza mixta, como quiera que esta corresponde a información del producto que no constituyen el signo a registrar y sírvase aportar una nueva etiqueta, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB, sin incluir la expresión “®”.

2. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es INFOJUDICIAL, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación **(INFOJUDICIAL Lo hacemos posible)**, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Tenga en cuenta que la expresión “**INFOJUDICIAL Lo hacemos posible**” no puede ser tomada como explicativa, toda vez que no consiste en una palabra genérica (nombre del producto o servicio como tal), ni descriptiva (términos que describen características del producto o servicio), ni de uso común, que pueda ser empleada indistintamente por los empresarios del sector.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Si la denominación es **INFOJUDICIAL Lo hacemos posible** tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si por el contrario, pretende proteger la denominación INFOJUDICIAL como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

3. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Oficio N° 9050 9 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0029776

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que **SI** se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado y se aporta una etiqueta a color, se observa lo siguiente:

1.1 Se incluyen múltiples códigos para un mismo color (Pantone, CMYK y RGB, HTML).

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Resolución No. 122 de 2025:

- Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores que se visualizan en la etiqueta. Si desea reivindicar los colores, sírvase indicarlos a través de su nombre o mediante la utilización de un **ÚNICO** código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB, asegurando que se incluyan todos los colores presentes en la etiqueta. Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

4. Algunos de los servicios reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de servicios solicitada para la clase **42** se evidencia que la expresión “**servicios de cartelera interactiva virtual; servicio interactivo de control procesal virtual; registro y alertas virtuales de procesos judiciales; agendador virtual de audiencias.**” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un producto o servicio de la clase indicada.

En efecto, esta expresión no resulta clara ni precisa, ya que no hace referencia a un servicio propio de la clase 42 según la Clasificación Internacional de Niza. Adicionalmente, los términos utilizados parecen describir funcionalidades o herramientas de gestión procesal, más que un servicio técnico en sí mismo.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los servicios de la solicitud utilizando una descripción más ajustada a los criterios de la clase 42, asegurándose de que la redacción corresponda a servicios incluidos en esta clase.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° 9050 9 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0029776

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora